**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. CMP-MC-012-2026**
**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA**

Señores:
**CONSULTORA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S.**
**NIT 901644860-1**
Representante legal: CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA
Dirección: CALLE 70 # 2AN - 271
Municipio: Cali – Valle del Cauca
Correo electrónico: gerencia@ciepcol.com
Teléfono Comercial: 3233172885

**ASUNTO:** Aceptación de oferta No. **CMP-MC-012-2026**

La suscrita Contralora Municipal **DEISY GIL CAJIAO** mayor de edad y vecina de Palmira - Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.664.434 expedida en la ciudad de Palmira - Valle, quien obra en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Palmira, con NIT. No 800.183.276-2, en su calidad de Contralor Municipal según consta en el Acta No. 361 del 31 de octubre de 2025, expedida en Sesión Plenaria ordinaria por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, legalmente facultado para celebrar el presente Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 021 de 2008, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, comunica lo siguiente:

Que la Contraloría Municipal de Palmira adelantó el proceso de mínima cuantía a través de invitación pública Número **No. CMP-MC-012-2026,** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 06 de Octubre de 2026, De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. CMP-MC-012-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**PRIMERO:** Comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONSULTORA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S. NIT 901644860-1** Representada legalmente por: CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **CMP-MC-012-2026** y como en la oferta presentada.

**SEGUNDO: Objeto.**: *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE TRABAJO (VESTIDO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DEL NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026".*

***PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES*** **TECNICAS DEL PROCESO**

La entidad requiere dotar a su personal del área asistencial, con un vestuario idóneo para las labores que desarrollan. Todas las prendas deberán venir debidamente bordadas con el logo de la entidad.

**DOTACIÓN DAMAS**

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Quince (15) Pantalones |
| **Nombre del Producto** | Pantalón para dama |
| **Clasificación UNSPSC** | 53101504 |
| **Requisitos Generales** | **Pantalón:** Pantalón para mujer en lino, viscosa, poliéster o combinaciones.<br>**Colores y modelos:** Azul, negro, beige.<br>**Talla:** Todas las tallas<br>**Nota:** El contratista seleccionado deberá coordinar con el supervisor. |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Quince (15) Blusas |
| **Nombre del Producto** | Blusa formal para dama |
| **Clasificación UNSPSC** | 53101604 |
| **Material** | **Material principal:** Lino, viscosa, poliéster, algodón, elastano o combinaciones. |
| **Requisitos Generales** | **Colores y modelos:** Blanca, beige, azul.<br>**Talla:** Todas las tallas<br>**Nota:** El contratista seleccionado deberá coordinar con el supervisor. |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Quince (15) Pares |
| **Nombre del Producto** | Calzado de calle para dama |
| **Clasificación UNSPSC** | 53111602 |
| **Diseño** | **Colores y diseños:** Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, suela confort abullonada, estilos abierto y cerrado para damas área administrativa.<br>**Talla:** Todas las tallas |
| **Requisitos Específicos** | El calzado debe tener capellada Cuero Natural |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

**DOTACIÓN CABALLEROS**

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Tres (03) Pantalones |
| **Nombre del Producto** | Pantalón formal para caballero |
| **Clasificación UNSPSC** | 53101502 |
| **Material** | **Material principal:** Algodón, elastano. o combinaciones |
| **Requisitos Generales** | **Pantalón:** Pantalón para caballero en lino, viscosa, poliéster o combinaciones.<br>**Colores y modelos:** Azul, negro, beige.<br>**Talla:** Todas las tallas<br>**Nota:** El contratista seleccionado deberá coordinar con el supervisor. |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Tres (03) Camisas |
| **Nombre del Producto** | Camisa formal manga corta y larga para caballero |
| **Clasificación UNSPSC** | 53101602 |
| **Material** | **Material principal:** Algodón, Poliéster, o combinaciones. |
| **Requisitos Generales** | **Colores y modelos:** Blanca, beige, azul.<br>**Talla:** Todas las tallas<br>**Nota:** El contratista seleccionado deberá coordinar con el supervisor. |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

| | |
|---|---|
| **Cantidad** | Tres (03) Pares de zapatos |
| **Nombre del Producto** | Calzado de calle para hombre |
| **Clasificación UNSPSC** | 53111601 |
| **Diseño** | **Colores y diseños:** Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, suela confort abullonada, cerrado para caballero área administrativa.<br>**Talla:** Todas las tallas |
| **Requisitos Específicos** | Cuero, plantilla sintética, suela de caucho. |
| **Empaque y Rotulado** | Las prendas se deben entregar en forma individual, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. |

**TERCERO: Obligaciones de las partes. :**

A) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas.
2. Colaborar con la Contraloría Municipal de Palmira en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle la Contraloría Municipal de Palmira cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Contraloría Municipal de Palmira defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, así como atender las sugerencias que la Contraloría Municipal de Palmira a través del supervisor del contrato, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Contraloría Municipal de Palmira, durante la ejecución del objeto contractual y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, la Contraloría Municipal de Palmira o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.
9. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Contraloría Municipal de Palmira le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
12. Administrar la documentación generada en virtud del contrato acatando los lineamientos de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y las políticas archivísticas de la Contraloría Municipal de Palmira, entregando al supervisor el archivo debidamente inventariado al finalizar el servicio.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

**II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Asegurar el precio unitario ofrecido por cada uno de los ítems en la propuesta durante el término de ejecución del contrato.
2. El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 2410 de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deberán estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la

prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.

4. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
5. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
6. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
7. Entregar en las oficinas de la Contraloría Municipal de Palmira, las prendas de vestir y **calzado en las condiciones pactadas.**
8. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en las prendas de vestir y calzados entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
9. Reponer las prendas de vestir y calzado que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
10. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.
11. Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Se obliga a realizar el cambio de las prendas entregadas en caso de que estas no se ajusten a la talla del funcionario y se dará un plazo de diez (10) días hábiles.
13. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

**B) DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos al contratista conforme a los tiempos y forma de pago acordados previo cumplimiento de este de los requisitos previstos para el pago.
4. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
5. Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

**CUARTO: Forma de pago y valor del contrato.** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($5.259.983), el cual será pagado de la siguiente manera.

En un solo pago, el cual será por las cantidades efectivamente entregadas por el contratista. Este se efectúa mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

En todo caso el pago queda condicionado a que se den las siguientes situaciones:

a. Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes por parte de la Contraloría Municipal de Palmira. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del contrato, el cual debe presentarse en los mismos tiempos que el contratista presenta la respectiva facturación.
b. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**c.** Verificación por parte de la Contraloría Municipal de Palmira del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**d.** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

La Contraloría Municipal de Palmira informa que realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

**DOTACIÓN**

$7.500,000

| | Concepto | | tarifa |
|---|---|---|---|
| DEDUCCIONES | Pro- Univalle | 100% del contrato | 2.0% |
| | Pro-Hospitales | 100% del contrato | 1.0% |
| | Pro-Justicia Familiar | 100% del contrato | 1.0% |
| | Pro-Unipacifico | Contratos de obra, suministro de bienes, contratos de concesión, prestación de servicios con PN que la cuota no exceda de 6 SMMLV | 0.5% |
| | Pro -Bienestar para el Adulto Mayor | Celebración de contratos y sus adicciones (Acuerdo 469 de 2019 y 473 de 2020) | 2% |
| | Tasa Prodeporte | Contrato, convenio o negocios jurídicos (Acuerdo 530 de 2022) | 2% |
| RETENCIONES | Retención en la fuente por compra | Persona jurídica y Personas naturales declarantes de renta | 3.5% |
| | Retención de IVA | Persona Jurídica y PN Responsable de IVA | 15% |
| | Retención de ICA | Persona Jurídica, PN | 10*1000 |

Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Municipal de Palmira deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

**QUINTO: Plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción con la **CONTRALORIA** el objeto del presente contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2026, se requiere la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SEXTO: Relación laboral.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con

cargo al proceso de referencia CMP-MC-012-2026 con Certificado de disponibilidad presupuestal N.27 expedido el 03 de septiembre del 2026 con objeto del gasto *Adquisición De Dotación De Trabajo (Vestido Y Calzado) Para El Personal Del Nivel Asistencial De La Contraloría Municipal De Palmira Correspondiente A La Vigencia 2026.*

**OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de la **CONTRALORIA,** algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGOS | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)** | **Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista** | **20% del valor del contrato** | **Por la duración del contrato y 4 meses mas** |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales, (Articulo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2025)** | **Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | **5% del valor del contrato** | **Poe la duración del contrato y 3 años mas** |
| **Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)** | **Calidad del servicio suministrado** | **20% del valor del contrato** | **Desde el vencimiento de la garantía de cumplimiento y por cuatro meses mas** |

**NOTA 1.** El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
**NOTA 2.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de iniciar el contrato y al ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones

frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Directora Administrativa y Financiera.**

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la CONTRALORIA MUNICIPAL para efectuar la tasación

y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA, EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **LA CONTRALORIA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la CONTRALORIA – Dirección de Contratación Pública

**DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **LA CONTRALORIA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la

interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

**DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente **LA CONTRALORIA** adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA CONTRALORIA** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

**VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Contraloría Municipal de Palmira.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

**VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del suministro. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para

cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

**VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección,
**b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de la **CONTRALORIA**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Lorena Sánchez Cepeda - Subcontralora
Revisó: Lorena Sánchez Cepeda - Subcontralora
Aprobó: Deisy Gil Cajiao – Contralora